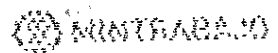


REMITENTE
Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI
Dirección: CARRERA 42 NO. 5C - 48 B/ TEQUENDAMA
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 760042517
Envío: YG100638918CO



376001

3 4 3 6 1 - -

NOTIFICACION POR AVISO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social: CORPORACION VANZAR
Dirección: CL 39 NORTE 2 BN 87
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 760000000
Fecha Pre-Admisión: 01/10/2015 15:34:32
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

go de Cali, 01 de octubre de 2015

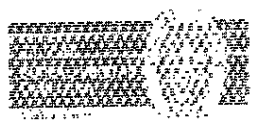
a) (es)
CORPORACION AVANZAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO EN LIQUIDACION
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO
E 39 N NRO ZBN - 87
VALLE

REF: 20140181191 de 29/09/2014
EMPRESA/FIRMA: CORPORACION AVANZAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO EN LIQUIDACION

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO al Representante Legal de: CORPORACION AVANZAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO EN LIQUIDACION, de la decisión del AUTO No. 2015007781 del 15 de septiembre de 2015, a través del cual se dispuso dictar Auto de Formulación De Cargos, expedido por la doctora ELIZABETH ALVAREZ BOTERO, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control, se le informa que contra dicha decisión *no procede recurso alguno*. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr quince (15) días hábiles para que si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011; dirigido al Inspector (a) de Trabajo: MARTHA LUCIA PEREA GOMEZ.

Cordialmente,
MLA
NAZLY DALACIOS MENA
Auxiliar Administrativo

Anexo: 2 Folios
Elaboró: Nazly P



3 4 3 0 1 - 2

SECRETARIA DE ECONOMIA

2 de octubre de 1977

COMISION NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANISMO EN LIQUIDACION

COMISION NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANISMO EN LIQUIDACION

Por medio de la presente se NOTIFICA a los señores miembros de la COMISION NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANISMO EN LIQUIDACION que de acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Liquidacion de la Comision Nacional de Desarrollo Social y Humanismo en Liquidacion, se les informa que con fecha 1 de octubre de 1977, se ha publicado el Reglamento de la Comision Nacional de Desarrollo Social y Humanismo en Liquidacion, el cual tiene la finalidad de organizar y regular el funcionamiento de la Comision, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Liquidacion de la Comision Nacional de Desarrollo Social y Humanismo en Liquidacion.

SECRETARIA DE ECONOMIA

1000001

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 2015007781 CGPIVC

Página 1 de 4

7376001-
Rad. 20140181191-9672**AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No.2015007781 CGPIV**
(Santiago de Cali, 15 de Septiembre de 2015)

La Coordinadora del grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la dirección territorial del valle del cauca, y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011, la Resolución 02143 de 28 de Mayo de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, procede a Formular Cargos dentro de las presentes Diligencias adelantadas en contra de **CORPORACIÓN AVANZAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO EN LIQUIDACIÓN**, con NIT 900473954-5, representada legalmente por su liquidador, señor Víctor Hugo Becerra Hermida, identificado con la cédula de ciudadanía 14892103, o quien haga sus veces, con fundamento en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Mediante escrito radicado en este Ministerio al No. 20140181191 de 22 de Septiembre de 2014, el señor **GERMÁN DARÍO PEREIRA SOUZA**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.602.896, manifiesta, entre otras aseveraciones, que la examinada no le cancela la seguridad social integral en materia de Riesgos Laborales, Pensión y Caja de Compensación Familiar de los meses de agosto y septiembre de 2014 como trabajador de la empresa; que hasta el 15 de septiembre de 2014 le fue cancelado su sueldo quincenal por parte de la examinada y anexa copia de reporte expedido por Comfandi y dirigido a la examinada como primer aviso de morosidad, copia de la historia clínica, comprobantes de pago de salarios y seguridad social de los meses 10 de Agosto de 2014, 10 de Julio de 2014, 9 de junio de 2014, segunda quincena de mayo de 2014, abril 1- al 15 de 2014, entre otros documentos, (folios 1 a 46).

SEGUNDO: Mediante Auto No. 2014009054 CGPIVC de 21 de octubre de 2014, la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de esta Dirección Territorial, asignó a la Inspectora de Trabajo **MARTHA LUCÍA PEREA GÓMEZ**, adscrita al mismo Grupo, para adelantar Averiguación Preliminar, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales, (Ley 1437 de 2011), contra la **CORPORACIÓN AVANZAR**, siendo el motivo de la asignación, la presunta violación a: Evasión, Elusión, Morosidad a pensiones y aportes parafiscales, (folio 47). El Despacho Comisionado Avoca el conocimiento con Auto No. 123 MLPG, de 21 de octubre de 2014, (folio 48).

TERCERO: En la Averiguación Preliminar, a folios 236 y 268, se evidencian oficios enviados por la funcionaria instructora, a la examinada, requiriéndola para que aporte a la averiguación preliminar, los respectivos recibos de pago a la seguridad social en materia de pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales del querellante, de los meses de noviembre y diciembre de 2014 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2015, requerimientos que la examinada no



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 2015007781 CGPIVC

Página 2 de 4

contestó, sin que a la fecha de proferido el presente acto administrativo, haya aportado la documental requerida, omisión con la cual incurre en la falta establecida en el Art. 486 del C. S. del T.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, considera el Despacho conforme a lo expuesto anteriormente, que existe mérito para adelantar **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** a la **CORPORACIÓN AVANZAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO EN LIQUIDACIÓN**, con NIT 900473954-5, representada legalmente por su liquidador, señor Víctor Hugo Becerra Hermida, identificado con la cédula de ciudadanía 14892103, o quien haga sus veces, según lo establecido en el Art. 47 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo por la presunta violación a las siguientes Normas:

NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS O PROHIBIDAS:

Constituye objeto de actuación la presunta violación de los siguientes deberes por parte de la investigada **CORPORACIÓN AVANZAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO EN LIQUIDACIÓN**, con NIT 900473954-5:

POR MORA EN EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES:

ARTICULO. 13 DE LA ley 100 de 1993: Características del Sistema General de Pensiones. Reglamentado por el Decreto Nacional 3995 de 2008, Reglamentado por el Decreto Nacional 1051 de 2014. "El sistema general de pensiones tendrá las siguientes características: d) La afiliación implica la obligación de efectuar los aportes que se establecen en esta ley"

ARTÍCULO 17 LEY 100 de 1993: Modificado por el art. 4, Ley 797 de 2003. Obligatoriedad de las cotizaciones. "Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados y empleadores, con base en el salario que aquéllos devenguen. (...)" y **ARTÍCULO 22 de la LEY 100 DE 1993: "Obligaciones del empleador.** El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el gobierno".

APORTES PARAFISCALES: LEY 21 DE 1982 –"De las Cajas de Compensación Familiar-

ARTICULO 1o. El subsidio familiar es una prestación social pagada en dinero, especie y servicio a los trabajadores de mediano y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo, y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad". **DE LOS APORTES DE LOS EMPLEADORES OBLIGADOS A PAGARLOS- ARTICULO 7o.** "Están obligado a pagar el subsidio familiar y a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA): 1.- La Nación, por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias. 2.- Los Departamentos, Intendencias, Comisarías, el Distrito Especial de Bogotá y los Municipios. 3.- Los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 2015007781 CGPIVC

Página 3 de 4

economía mixta de los órdenes nacional, departamental, interdepartamental, distrital y municipal. 4.- Los empleadores que ocupen uno o más trabajadores permanentes”-(subrayado fuera del texto). **ARTICULO 9o.** Los empleadores señalados en los artículos 7o. y 8o. de la presente Ley, pagarán una suma equivalente al seis por ciento (6%) del monto de sus respectivas nóminas, (...). (Porque, presuntamente, la examinada no afilió al querellante a una Caja de Compensación Familiar durante la relación laboral, es decir, desde el 08 de enero de 2014 hasta el 16 de marzo de 2014).

ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS QUE FUNDAMENTAN LOS CARGOS:

CARGO PRIMERO: La examinada, **CORPORACIÓN AVANZAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO EN LIQUIDACIÓN**, con NIT 900473954-5, presuntamente, desconoció las obligaciones laborales que tiene con el querellante, señor **GERMAN DARÍO PEREIRA SOUZA**, de las condiciones civiles ya anunciadas, en materia de aportes al sistema general de pensiones de los meses de noviembre y diciembre de 2014, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2015, al tenor de las Normas relacionadas en este Acto Administrativo, en el acápite de normas presuntamente vulneradas o prohibidas.

CARGO SEGUNDO: La examinada, **CORPORACIÓN AVANZAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO EN LIQUIDACIÓN**, con NIT 900473954-5, presuntamente, desconoció las obligaciones laborales que tiene con el querellante, señor **GERMAN DARÍO PEREIRA SOUZA**, de las condiciones civiles ya anunciadas, en materia de aportes parafiscales, de los meses de noviembre y diciembre de 2014 y los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2015, al tenor de las Normas relacionadas en este Acto Administrativo, en el acápite de normas presuntamente vulneradas o prohibidas.

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales antes mencionadas respecto de la obligación de afiliar y pagar los aportes a seguridad social, dará lugar a la imposición de una sanción a favor del consorcio Colombia mayor 2013 – fondo de solidaridad pensional,- consistente en una multa de uno (1) a cincuenta (50) veces el salario mínimo legal mensual vigente de conformidad con el inciso 1 del artículo 271 de la ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 5 de la ley 828 de 2003. La imposición de multas, de otras sanciones o de otras medidas propias de su función como autoridades de policía laboral por parte de los funcionarios del Ministerio de Trabajo que cumplan funciones de inspección, vigilancia y control, no implican en ningún caso, la declaratoria de derechos individuales o definición de controversias.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR CARGOS a la **CORPORACIÓN AVANZAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO EN LIQUIDACIÓN**, con NIT 900473954-5, representada legalmente por su liquidador, señor Víctor Hugo Becerra Hermida, identificado con la cédula de ciudadanía 14892103, o quien haga sus veces, que puede ser notificada en la Calle 39 N No. 2

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 2015007781 CGPIVC

Página 4 de 4

BN 87, de la actual nomenclatura urbana de esta Ciudad de Cali, Valle, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar Personalmente al examinado según lo ordenado por el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y, correr traslado por el término de 15 días para que rinda descargos y solicite o aporte pruebas, de conformidad al Art. 47 de la ley 1437 de 2.011.

ARTICULO TERCERO: ASIGNAR a la Dra. **MARTHA LUCÍA PEREA GÓMEZ**, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, para sustanciar el Proceso Administrativo Sancionatorio contra la **CORPORACIÓN AVANZAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO EN LIQUIDACIÓN**, con NIT 900473954-5, representada legalmente por su liquidador, señor Víctor Hugo Becerra Hermida, identificado con la cédula de ciudadanía 14892103, o quien haga sus veces, que puede ser notificada en la Calle 39 N Nro. 2 BN 87, de la actual nomenclatura urbana de esta Ciudad de Cali, Valle.

CUARTO: INFORMAR a las autoridades competentes las irregularidades que se presenten durante la actuación administrativa de conformidad a las facultades otorgadas por la normativa vigente

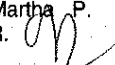
QUINTO: INFORMAR a la investigada, la improcedencia de recurso alguno sobre este acto administrativo.

SEXTO: LIBRAR comunicación con destino a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ELIZABETH ALVAREZ BOTERO

Coordinadora Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
Territorial Valle del Cauca

Transcribió/ Elaboró: Martha P.
Revisó: C. Quiñones R.
Aprobó: Elizabeth A. 

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número				
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado				
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado				
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado				
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor					
	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside						
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
C.C.				C.C.			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones:				Observaciones:			